

## SESIONES ORDINARIAS

### 2008

# ORDEN DEL DIA N° 639

#### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2008

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/00, el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (81-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los informes de auditoría sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/00, el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-365/07*

Con fecha 13/12/2006, el Honorable Congreso de la Nación dictó la resolución 228-S.-06 a partir de un proyecto aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Mediante ella se solicita al Poder Ejecutivo nacional informe las medidas adoptadas para la corrección de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., así como también acerca de la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante nota 10/2004 de fecha 5/2/2004 y mediante nota 69/2004 de fecha 23/6/2004, lo que dio lugar a los expedientes O.V.D.-984/03 y O.V.D.-369/04, respectivamente; y remite, informe producido por la intervención de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

El informe mencionado expresa que las falencias de control interno y de revalúo técnico de bienes de uso vienen originados de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, pero fundamentalmente en lo que respecta a la valuación de bienes de uso, pues en relación al control interno el mismo está organizado bajo las pautas que fija la norma vigente no existiendo desvíos.

Respecto a la consulta sobre si se procedió a declarar en estado de liquidación a la empresa, el interventor contesta que a raíz de la elaboración de un plan de inversiones de emergencia por parte de la Secretaría de Transporte, y que la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. tenía una estructura idónea para la ejecución de diversas acciones contempladas, se suspendió la aplicación de la norma

de liquidación, se prorrogó la intervención, se incrementaron las facultades del interventor, se mantuvo la personería jurídica y se amplió el objeto social. (Ver resolución conjunta 40 de la Secretaría de Transporte y 179 de la Secretaría de Hacienda del 9/3/2001.)

En el examen que la AGN realizó de los estados contables de la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., por el ejercicio finalizado el 31/12/1999 se informa que, pese a las intimaciones realizadas, la empresa no remitió la memoria anual ni el informe de la Comisión Fiscalizadora (expediente O.V.-104/06). Asimismo, la AGN manifiesta que, debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1999 fue encomendada por la sociedad en el año 2004, no les fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores, los inventarios de bienes y los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación de control interno. La falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

La AGN menciona que al momento de la escisión no fue practicado un balance de transferencia, ya que la Empresa Ferrocarriles Argentinos no estaba incluida en las disposiciones establecidas en la ley 19.550 y modificatorias. Señala, además, que existen falencias, ya reflejadas en sus informes anteriores, que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada.

Las situaciones que se describen en el informe en relación con el rubro "Otros activos - Bienes concesionados" del activo generan incertidumbres respecto a la existencia, propiedad y valuación de los bienes incluidos en el mismo.

La AGN expresa que al momento del examen realizado la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. no tiene capacidad económica y financiera propia, pues desde el último ejercicio de operación, que fue el año 1999, depende de los aportes del Tesoro nacional, que financian principalmente el pago de sueldos y no ha habido aportes para bienes de inversión. La capacidad de la sociedad de continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento de la asistencia del Tesoro nacional para continuar financiando su actividad o de la generación de otros ingresos que pudiesen verificarse en el futuro.

El dictamen de la AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance del trabajo y las incertidumbres ya mencionadas, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., al 31 de diciembre de 1999, considerados en su conjunto.

Cabe consignar que el informe de auditoría fue aprobado por la resolución 56/06-AGN, en la sesión sobre tablas del Colegio de Auditores Generales de fecha 19/4/2006, con la ausencia del doctor César Arias, quien luego se dirige a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas fundamentando su voto en disidencia por entender que correspondía una opinión adversa y no abstención de opinión.

Con fecha 9/4/2007 y mediante nota EFGBS/INTER/069/2007 dirigida al subsecretario de transporte ferroviario, responde el señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al requerimiento del Congreso de la Nación. En primer lugar, expresa que dado el tiempo transcurrido entre el ejercicio auditado y el momento de producción del informe, "resulta dificultoso recopilar nuevamente la información y documentación respaldatoria". En segundo lugar, afirma que la gestión actual se ha propuesto revisar y perfeccionar los procedimientos administrativos incluyendo, en el caso de carecer, la confección de normas, de las operaciones básicas de la empresa, las cuales proporcionan la mayor cantidad de información cuantificables, buscando aquel que sea el más adecuado y permita obtener información pertinente en tiempo y forma para la toma de decisiones, así como también brindarla a los organismos que lo requieran.

Con respecto al tema de inventarios de bienes de uso, señala que por decreto 1.037/99 se aprobó la adjudicación directa de la concesión del servicio público de transporte de cargas de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. a favor de la empresa Belgrano Cargas S.A. Por lo tanto, el concedente resulta ser el Ministerio de Economía. La situación acarrea varios problemas. Los inventarios definitivos no han sido aprobados ya que el concesionario se niega a suscribir determinadas cláusulas exigidas por la SIGEN. La situación jurídica de los bienes es más dudosa, ya que, por un lado, no se encuentran registrados en los estados contables del concesionario, pero tampoco de otra entidad u organismo público. Su único registro contable es el que posee el Ferrocarril General Belgrano, que no ostenta la calidad de concedente, pero al no haberse aprobado los inventarios definitivos sigue siendo su titular.

Termina expresando que en actas de intervención se observa que se hace referencia a la preocupación por actualizar y mantener los inventarios según normas vigentes, asimismo consta que el tema ha sido incluido para ser tratado oportunamente en Asamblea General Ordinaria, la cual no se ha podido efectivizar.

Finalmente, se afirma que la memoria anual a los estados contables 1999 fue proporcionada con fecha abril 2006 quedando sin remitir el informe de la Comisión Fiscalizadora, que no fue proporcionado por esta última y se está a la espera del mismo.

*Expediente O.V.-389/06 - resolución AGN 152/06.*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2000. La Auditoría General de la Nación (AGN) señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma. La AGN informa que su responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados contables, basado en su examen de auditoría, con el alcance que se indica en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”.

*1. Estados contables objeto de auditoría de la AGN.*

1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2000.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.4. Estado de variación del capital corriente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

1.5. Notas 1 a 9 y anexos I a IV, que forman parte integrante de los mismos.

*2. Alcance del trabajo de auditoría realizado por la AGN.*

2.1. Informa la AGN que su examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2. siguiente, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas. Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. Limitaciones al alcance. Señala la AGN que las circunstancias que se describen a continuación

no le permitieron aplicar todos los procedimientos necesarios para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos relacionados:

2.2.1. Debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000 le fue encomendada a la AGN por la sociedad en el año 2004, se señala que no le fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores, los inventarios de bienes y los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación del control interno a esa fecha. La falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables, que no le permitió evaluar a la AGN el eventual impacto al 31 de diciembre de 2000 de la evolución económico-financiera de las operaciones de la sociedad con posterioridad al cierre del ejercicio.

2.2.2. Al momento de la escisión establecida por el decreto 1.774/93 no fue practicado un balance de transferencia de la Empresa Ferrocarriles Argentinos a EFGBSA. El informe de fecha 5/11/95 de la Sindicatura General de la Nación en carácter de auditor externo de los estados contables al 31/12/92 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, últimos auditados, contiene una abstención de opinión, basada principalmente en las deficiencias de control interno y falencias en el revalúo técnico de bienes de uso. La sociedad mantuvo desde esa fecha y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 los mismos criterios contables y valuaciones que aplicaba Ferrocarriles Argentinos a los bienes que se incluyen en el rubro “Otros activos-Bienes concesionados” (94,98 % del activo), utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100 % para las obras en curso terminadas en el ejercicio –atento a su correspondencia con los bienes concesionados, no contar con documentación que permita su adecuada imputación y a que no prolongaban la vida útil de los bienes receptores-. La sociedad no cuenta con inventarios físicos actualizados, no habiendo realizado procedimientos de individualización ni recuentos de los bienes al momento de su concesión. Tampoco realizó análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación con la propiedad de los bienes concesionados.

2.2.3. Adicionalmente, la AGN señala que existen falencias ya reflejadas en sus informes anteriores, que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada. En particular, se hace mención a los siguientes aspectos:

2.2.3.1. En las notas 1 y 3.5.3. la sociedad da cuenta del proceso de concesión de la operatividad ferroviaria experimentado, de las limitaciones, demoras e incumplimientos incurridos.

2.2.3.2. Los registros contables auxiliares no eran coincidentes con los saldos expuestos en los estados contables presentados y no se han efectuado las respectivas conciliaciones.

2.2.3.3. En relación con los créditos la sociedad carece de análisis a efectos de determinar la recuperabilidad de las sumas registradas en los estados contables como la suficiencia de las provisiones respectivas.

2.2.3.4. La documentación respaldatoria del saldo de la provisión para juicios carece de información analítica suficiente a fin de establecer la integridad de la cartera litigiosa, así como de parámetros objetivos a efectos de determinar su valorización. Además, sólo se consideraron los valores demandados nominales sin la actualización devengada.

### 3. Aclaraciones previas.

3.1. Mediante el decreto 1.774/93 de creación de la sociedad se otorgó a la EFGBSA la titularidad de los bienes hasta su futura privatización por concesión en el marco general instituido por la ley 23.696, de reforma del Estado, retrotra-yendo al dominio público los bienes concesionados. El artículo 4° del decreto 1.383/96 prevé que, una vez concesionada a la actividad privada la explotación de la red a cargo de la EFGBSA, se aplicará a la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles lo dispuesto en el artículo 1° de dicha norma legal, quedando los mismos automáticamente transferidos, en afectación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios. Con la concesión otorgada a Belgrano Cargas S.A. en el año 1999, la EFGBSA entra en estado de liquidación, quedando con una actividad reducida y activos y pasivos residuales. En el año 2001 se suspende la liquidación y se amplía el objeto social. En el año 2003, por resoluciones conjuntas de los Ministerios de Economía y de Planificación, se instruye a la EFGBSA la creación de una unidad de gestión para un emprendimiento en los talleres de Tañi Viejo, provincia de Tucumán, con la intención de la reapertura de dicha actividad. Estas situaciones generan incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación de la empresa y transferencia de bienes, lo que puede afectar su propiedad, valuación y exposición. La sociedad presenta en el rubro otros activos - bienes concesionados, la totalidad de los bienes que fueron entregados en concesión a la empresa Belgrano Cargas (e.f.), habiendo mantenido para su valuación y exposición los criterios sustentados con anterioridad a la concesión.

3.2. En la situación actual, la EFGBSA no tiene capacidad económica y financiera propia, pues desde el último ejercicio de operación, año 1999, depende de los aportes del Tesoro nacional, que fi-

nancian principalmente el pago de sueldos (no ha habido aportes para bienes de inversión). La capacidad de la sociedad de continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento de la asistencia del Tesoro nacional para financiar su actividad o de la generación de otros ingresos que pudiesen verificarse en el futuro.

### 4. Dictamen de la AGN.

Señala la AGN que debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo, derivadas de las situaciones detalladas en el apartado "Limitaciones al alcance" y las incertidumbres referidas en el apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2000, considerados en su conjunto.

### 5. Información especial requerida por disposiciones legales.

5.1. Los estados contables mencionados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

5.2. Al 31 de diciembre de 2000, sujeto a lo descrito en el apartado "Limitaciones al alcance", las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los registros contables ascendían a \$ 17.585,10, no siendo exigibles a esa fecha.

### Expediente O.V.-482/06 - resolución AGN 197/06

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001. La AGN señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma.

Luego de listar los estados contables objeto de la auditoría la AGN expone los alcances y limitaciones del trabajo de auditoría, ya mencionados en el informe del expediente O.V.-389/06. Igualmente, por la importancia que revisten en el dictamen cabe sintetizar los principales motivos de la abstención de opinión:

- Falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada habiendo constatado atrasos, inconsistencias y falta de documentación respaldatoria.

- Ausencia de inventarios físicos actualizados de los bienes a efectos de validar la integridad, su valuación y la suficiencia de su valor recuperable. No se realizaron recuentos físicos ni al momento de la incorporación de los bienes por transferencia de Empresa Ferrocarriles Argentinos ni cuando fueron



concesionados a Belgrano Cargas S.A. Tampoco se realizaron análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación con la propiedad de los bienes concesionados, que siguieron contabilizándose en el activo de la sociedad y amortizándose utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100 % para las obras en curso terminadas en el ejercicio, atento a su correspondencia con los bienes concesionados.

– Incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación y transferencia de bienes, lo que fue acompañado posteriormente por la asignación de actividades propias de una empresa en marcha y por la emisión de estados contables en los que se mantuvieron los criterios sustentados al momento de la concesión y de la continuidad de la empresa.

#### *Dictamen*

Advierte la AGN que debido al significativo efecto que tienen las limitaciones al alcance del trabajo, derivadas de las situaciones e incertidumbres resumidas anteriormente, no se está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2001, considerados en su conjunto.

En la carta sobre aspectos contables y de control interno dirigida al señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S. A. se resumen el alcance, las observaciones y recomendaciones derivados de la auditoría realizada.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Ferrocarril General Belgrano S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, emitiendo el respectivo informe del auditor con fecha 17 de abril de 2006. Como resultado de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que la AGN ha considerado necesario informar al auditado para su conocimiento y acción futura.

#### *1. Alcance del trabajo de la AGN.*

Señala la AGN que su examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informa la AGN que el requerimiento de auditoría efectuado por Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, la revisión de la AGN no fue planifica-

da para la evaluación de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o para evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado por la AGN ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables. En función de los objetivos definidos, el contenido del informe de la AGN respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

#### *2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la AGN.*

##### *2.1. Estadio jurídico*

##### *2.1.1. Situación*

El 23/8/1993 se dispuso la creación de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), decreto 1.774/93, por escisión de la gerencia del Ferrocarril General Belgrano de la empresa Ferrocarriles Argentinos que había sido declarada “sujeta a privatización”, artículo 9°, segundo párrafo, y anexo I de la ley 23.696. La EFGBSA tomó a su cargo, en forma transitoria hasta su privatización por concesión, la explotación del servicio de transporte de carga sobre la red del Ferrocarril General Belgrano. El 23 de julio de 1997, se autoriza al MEyOySP a contratar directamente con el sindicato Unión Ferroviaria la concesión del servicio público de transporte de cargas de la empresa –decreto 685/97–, en función de la habilitación especial otorgada por la Ley de Reforma del Estado en el artículo 16 de la ley 23.696. El 15 de diciembre de 1998, se adjudicó la concesión –resolución 1.560/98 del MEyOySP–, perdiendo en consecuencia desde ese momento la entidad lo sustancial de su objeto. Posteriormente, se dispuso que parte del personal se mantuviera en la empresa a efectos de desarrollar las tareas de individualización, relevamiento, inventario y calificación de los activos concesionados, tarea para la cual se otorgó un año de plazo –resolución MEyOySP 1.379/99–. El 19 de septiembre de 2000 –resolución conjunta 252/2000 y 736/2000– se dispuso la intervención de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. por el plazo de 90 días. En los considerando de ese dispositivo se expone lo conveniente de la medida, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a la realización de las tareas de inventario establecidas en la resolución 1.379/99, antes mencionada. El objetivo de la intervención, explícito en el artículo 3°, era efectuar el relevamiento de activos y conformación de

inventarios de la empresa; cumplir con el informe previsto en el artículo 1° del decreto 2.394/92 y, en general, con todos los actos preparatorios de la liquidación de la sociedad. Una vez cumplido el plazo de la intervención y el cometido, la EFGBSA entraría automáticamente en estado de liquidación, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (artículo 4°). Con posterioridad, el 9 de marzo de 2001, la resolución 40 de la Secretaría de Transporte y 179 de la Secretaría de Hacienda suspende la liquidación de la empresa y prorroga la intervención, ampliando las funciones de EFGBSA (a esa fecha aún quedaban pendientes las tareas de relevamiento de activos y conformación de inventarios valorizados de la misma). Suspendido el proceso de liquidación, la sociedad incorpora a sus labores tareas de administración y liquidación de haberes de aproximadamente 1.200 agentes ferroviarios, como consecuencia de la liquidación y cierre de FEMESA y la rescisión del contrato de concesión de la explotación de servicios ferroviarios de pasajeros de la línea General San Martín –decreto 798/2004–. En igual sentido, se le asignan tareas relativas a la rehabilitación de los talleres ferroviarios de Tafi Viejo, cuya normativa y alcances se exponen en 2.3. siguiente, y la guarda de los archivos y documentación ferroviaria de Ferrocarriles Argentinos y FEMESA, decreto 1.943/04.

#### 2.1.2. Observaciones

– La falta de efectiva aplicación de la normativa dictada y de su implementación práctica mediante procesos formales llevó a un estado de incertidumbre respecto de la propiedad del patrimonio registrado por la sociedad.

– Con la liquidación de Ferrocarriles Argentinos y su sucesora FEMESA, como accionista tenedora del 1 % del paquete accionario, el único socio actualmente es el Ministerio de Economía y Producción. Esta situación de anomalía ha superado el plazo establecido por el artículo 94 de la Ley de Sociedades, que exige su regularización en un plazo no mayor de tres meses, quedando por tanto la sociedad expuesta a sanciones por la autoridad de control.

– El último balance aprobado por la autoridad correspondiente, la asamblea de accionistas, es el del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997, encontrándose pendientes de tratamiento y aprobación los balances posteriores, siendo pasible la entidad de las sanciones tipificadas por el artículo 302 de la Ley de Sociedades.

#### 2.1.3. Recomendaciones

– Regularizar las situaciones observadas.

#### 2.2. Transferencia de bienes de uso

##### 2.2.1. Situación

Con fecha 3 de septiembre de 1999, el Estado nacional –a través del ente concedente en su carácter

de autoridad de aplicación, el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos–, entrega a explotación el servicio de cargas a Belgrano Cargas S.A., concesionario, por el término de 30 años, prorrogable por 10 años. El concesionario sólo posee la tenencia de la infraestructura, material rodante, materiales, equipos, muebles y útiles entregados, los que seguirán siendo de propiedad del Estado nacional. El 16 de noviembre de 1999 se realizó la toma de posesión por parte del concesionario privado de los servicios de carga que prestaba esta empresa, habiéndose entregado en concesión los bienes muebles e inmuebles, que, tal lo establecido en la norma de creación, continuaban perteneciendo al Estado nacional. En virtud de lo establecido en el artículo 4° del decreto 1.383/96, una vez concesionada la explotación de la red a cargo de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., la totalidad de los bienes muebles e inmuebles quedarían automáticamente transferidos en afectación a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) –los bienes concesionados– y al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief) –los bienes no concesionados–. La transferencia de bienes muebles e inmuebles otorgados en concesión se realizó a partir de la información contenida en el libro de inventarios y balances, sin la verificación definitiva de la existencia y estado de los activos. En ese orden se convino que la verificación se realizaría a posteriori (con un año de plazo) y que, a todos los efectos, ése sería considerado como el inventario contractual (punto 5.10 “Detalle de los bienes otorgados en concesión” del pliego de especificaciones técnicas integrante del contrato de concesión). Los bienes que no se hubieren otorgado contractualmente en concesión debieron haber sido transferidos al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief) o a su posterior sucesor, el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), situación que no se verificó. De la información suministrada surge que hasta la fecha del memorando de la AGN sólo se realizaron recuentos de existencias parciales de algunos de los rubros (material rodante e infraestructura), sin valorizar. Informa la AGN que, habiéndose requerido información al respecto, la empresa manifestó no haber concluido los inventarios integrales de las existencias ni la formalización de las transferencias. Tampoco se suministró a la AGN un cronograma para la finalización de tales tareas.

#### 2.2.2. Observaciones

Informa la AGN que de la documentación puesta a disposición y respuestas obtenidas a su requisitoria, la AGN no ha podido validar la existencia, integridad, valuación y exposición de lo expuesto en los rubros Otros Activos, Bienes Concesionados del Activo no Corriente, atento a que:

– Se expone el total de bienes registrados antes de la concesión. La empresa siguió este tratamiento en base a lo interpretado de la consulta efectuada a la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, no se han acreditado elementos concluyentes respecto de qué bienes han sido entregados y cuáles debían pasar al Enabief u ONABE para su liquidación.

– La falta de toma de inventarios integrales, falencia reiterada desde su creación, decreto 1.774/93, y explicitada en notas a los estados contables, no ha permitido: *a)* la identificación de los bienes concesionados, hecho que hubiera posibilitado evaluar los efectos patrimoniales derivados del dictado del decreto 1.383/96, y *b)* la identificación y disposición de los bienes no operativos o no concesionados.

– El incumplimiento por parte de la sociedad de sus obligaciones emergentes del contrato de concesión en relación con los inventarios y valuaciones de los bienes transferidos al concesionario Belgrano Cargas, esto es, concluir, juntamente con el concesionario, la verificación del inventario de los activos afectados a la concesión (existencia y estado de los activos) en un lapso no mayor a un (1) año contado desde la fecha de toma de posesión (16/11/99) y su formal transferencia. Sólo se exhiben convalidaciones parciales de inventarios, como el acta de recepción de bienes muebles, efectuada conforme a lo listado en el libro de inventarios y balances 1 fojas 0306 a 1.000 y 2 fojas 0003 a 0070, quedando dentro de los 45 días restantes la conformación de equipos para su verificación, cuya conclusión se esperaba para el 31/7/2000.

– La situación planteada conlleva confusión en la delimitación de las responsabilidades previstas en el contrato de concesión relativas al mantenimiento de inventarios actualizados de los bienes concesionados. La AGN no ha obtenido evidencias de su cumplimiento.

### 2.2.3. Recomendación

– A los efectos del adecuado resguardo de los activos registrados, así como de la correcta exposición y valuación de su patrimonio, efectuar las tareas inherentes a la toma de inventarios integrales, establecidas por normas en la materia y resaltadas por distintos actos administrativos ya enunciados, y finalizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones expresadas en el pliego de concesión, acto que permitiría dar un adecuado marco a las responsabilidades del concedente y concesionario.

## 2.3. Regularización de titularidad de los talleres Tañi Viejo

### 2.3.1. Situación

Los inmuebles en los que se asientan los talleres ferroviarios Tañi Viejo fueron recibidos por el Esta-

do nacional por donación con cargo a destinarlos para el establecimiento de “talleres de ferrocarril”, y en ese orden pasaron a formar parte del patrimonio afectado a la empresa Ferrocarril Belgrano S.A. –decreto 1.774/93–. Posteriormente, por acta acuerdo suscrita por ésta con el gobierno de la provincia de Tucumán el 9/8/1994, la primera se comprometió a transferir, en forma gratuita al gobierno de la provincia de Tucumán, los terrenos donde se encuentran asentados los talleres con destino de uso ferroviario, otorgando a su vez en concesión los bienes para el funcionamiento de esos talleres. El 8/7/1996, por acta de asamblea extraordinaria 1 de EFGBSA, se aprobó la donación ad referendum de la aceptación por el Congreso Nacional, a fin de evitar el alto costo social que implicaba el cierre definitivo de los talleres. Asimismo, por ley provincial se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las acciones tendientes a la transferencia de los bienes. A la fecha del informe de la AGN, no se ha obtenido evidencia de que esas acciones (vg. acto del Congreso Nacional y trámites de transferencia por el gobierno de Tucumán) hayan sido cumplidas. Sin embargo, el 16/1/1997 el gobierno de Tucumán suscribió un contrato de comodato con la Cooperativa de Trabajo de los Talleres Ferroviarios Tañi Viejo para la cesión de los predios en los que se encuentran los talleres por 5 años prorrogables por otro lapso igual, donde la provincia reconoce la propiedad de la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A. El 6 de junio de 2002 se da por decaído el comodato –decreto provincial 1.065/03–. Por resolución conjunta 131 y 337 del 2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Servicios y el Ministerio de Economía y Producción, se instruye a la sociedad para la creación de una unidad de gestión cuyo objetivo es la puesta en funcionamiento de los talleres ferroviarios Tañi Viejo, con la implementación de las progresivas líneas de producción de los mismos.

### 2.3.2. Observación

– No se ha acreditado la concreción de los actos formales que regularicen la situación planteada. En ese orden, reviste particular interés la toma oportuna de inventarios integrales para la asignación de las responsabilidades concernientes al resguardo de los activos involucrados.

### 2.3.3. Recomendación

– Implementar las formalidades administrativas necesarias para evitar controversias sobre la tenencia de los bienes involucrados, las responsabilidades que derivan de ello, y tender a una mejor administración y consecución del objetivo trazado por la resolución conjunta 131 y 337.

## 2.4. Carencia de información suficiente sobre la cartera de juicios

### 2.4.1. Observación

– La sociedad carece de documentación adecuada (la totalidad de los informes de abogados

patrocinantes en el interior) a fin de establecer la integridad de su cartera litigiosa. Tampoco se hallan definidos parámetros objetivos a los efectos de determinar su cuántum, pues los juicios se informan a valores demandados nominales y sin la correspondiente actualización.

#### 2.4.2. Recomendación

– Adoptar los recaudos necesarios a fin de obtener el mayor grado de detalle de las causas en curso, a los efectos de minimizar riesgos en la procuración de los juicios y lograr una correcta exposición de los mismos, procediendo a su actualización conforme a los fueros procesales y forma de pago.

*Expediente O.V.-480/06 - resolución AGN 195/06*

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2002. La AGN señala que los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la dirección de la misma.

Luego de listar los estados contables objeto de la auditoría la AGN expone los alcances y limitaciones del trabajo de auditoría, ya mencionados en el informe del expediente O.V.-389/06. Igualmente, por la importancia que revisten en el dictamen cabe sintetizar los principales motivos de la abstención de opinión:

– Falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada, habiendo constatado atrasos, inconsistencias y falta de documentación respaldatoria.

– Ausencia de inventarios físicos actualizados de los bienes a efectos de validar la integridad, su valuación y la suficiencia de su valor recuperable. No se realizaron recuentos físicos ni al momento de la incorporación de los bienes por transferencia de empresa Ferrocarriles Argentinos ni cuando fueron concesionados a Belgrano Cargas S.A. Tampoco se realizaron análisis y/o evaluaciones legales o normativas concluyentes a los efectos de validar el criterio adoptado en relación con la propiedad de los bienes concesionados, que siguieron contabilizándose en el activo de la sociedad y amortizándose utilizando similares porcentajes a los de las amortizaciones practicadas anteriormente y el 100 % para las obras en curso terminadas en el ejercicio, atento a su correspondencia con los bienes concesionados.

– Incertidumbre respecto de la vigencia de los procesos dispuestos por la normativa original, en particular en materia de liquidación y transferencia

de bienes, lo que fue acompañado posteriormente por la asignación de actividades propias de una empresa en marcha y por la emisión de estados contables en los que se mantuvieron los criterios sustentados al momento de la concesión y de la continuidad de la empresa.

#### *Dictamen*

Advierte la AGN que debido al significativo efecto que tienen las limitaciones al alcance del trabajo, derivadas de las situaciones e incertidumbre resumidas anteriormente, no se está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. al 31 de diciembre de 2002, considerados en su conjunto.

En la carta sobre aspectos contables y de control interno dirigida al señor interventor de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. se resumen el alcance, las observaciones y recomendaciones derivados de la auditoría realizada.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Ferrocarril General Belgrano S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, emitiendo el respectivo informe del auditor con fecha 15 de mayo de 2006. Como resultado de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que la AGN ha considerado necesario informar al auditado para su conocimiento y acción futura. Asimismo, se hace notar que siguen siendo válidas las observaciones y recomendaciones incluidas en la carta referida a los estados contables al 31 de diciembre de 2001, de fecha 17 de abril de 2006. (Ver expediente O.V.-482/06.)

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-365/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (228-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría Ge-



neral de la Nación en el ámbito de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S. A., así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes; O.V.-389/06, O.V.-482/06 y O.V.-480/06, mediante las cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados contables, ejercicios finalizados al 2000, 2001 y 2002, respectivamente, de la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima (EFGBSA), y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a:

a) Las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los informes de auditoría sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/00; el 31/12/01 y el 31/12/02 de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 81-S.-2008.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.